

14. Destruir, molestar, inquietar o alterar los vivares, madrigueras o nidos de especies cinegéticas, salvo en modalidades o métodos de caza autorizados por el Inaga.

15. Vulnerar las normas sobre seguridad en las cacerías.

16. Dificultar la acción de los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

17.3 De las infracciones muy graves

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

1. La introducción o suelta de especies cinegéticas sin la debida autorización o el incumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

2. La caza sin permiso en espacios naturales protegidos.

3. La caza de sarrio, cabra montés, ciervo, corzo, gamo y muflón sin licencia o sin contar con las autorizaciones y permisos preceptivos.

4. Distribuir en el terreno veneno con la intención de provocar la muerte de especies que puedan preñar sobre las poblaciones de especies cinegéticas o sus huevos o la de especies de mamíferos, aves o reptiles incluidas en los catálogos de especies amenazadas

5. Efectuar el aprovechamiento comercial de cualquier actividad cinegética en zonas no cinegéticas

17.4 Tendrán también la consideración de infracciones administrativas en materia de caza aquellas conductas que, no estando previstas en el presente Reglamento, sean tipificadas como tales por la legislación vigente en materia de caza.

Artículo 17 SANCIONES

1. Las infracciones tipificadas en la presente ley serán sancionadas de la siguiente manera:

a) Las infracciones leves, con multa de 60 a 300 euros.

b) Las infracciones graves, con multa de 300,01 a 3.000 euros.

c) Las infracciones muy graves, con multa de 3.000,01 a 60.000 euros.

2. Las sanciones establecidas en el apartado anterior podrán conllevar las siguientes medidas accesorias:

a) Inhabilitación para cazar en el coto municipal mediante la retirada temporal de la tarjeta anual hasta un mes por infracciones leves, la retirada de la tarjeta o permiso para la temporada vigente o la expulsión del coto y prohibición de cazar en el mismo por un periodo de hasta cinco temporadas.

Para la aplicación de esta medida accesoria se tendrá en cuenta la reiteración en las infracciones, la gravedad del daño causado, la intencionalidad y el valor del aprovechamiento de la especie capturada.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no regulado en la presente norma se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón y en su legislación de desarrollo. Así como en el resto la legislación vigente que sea de aplicación.

Los cazadores que sean socios del coto de caza a la entrada en vigor del presente Reglamento continuaran siéndolo en tanto no pierdan la condición de socio conforme a lo dispuesto en el artículo 5.

ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor a los treinta días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Visiedo a 9 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, Gregorio Fuentes Tolosa.

Núm. 2020-0804

RILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rillo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	40.000,00

2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	69.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	145.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	262.000,00

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	18.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	29.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	78.600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	64.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	262.000,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Rillo	
A) Funcionario de Carrera número de plazas Secretario-Interventor compartido con los Ayuntamientos de Fuentes Calientes, Pancrudo y Alpeñés: 1	
B) Personal Laboral número plazas Operario de Servicios múltiples: 1.	
Resumen	
Total Funcionarios Carrera: 1	
Total Personal Laboral: 1	
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Rillo, a 8 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, José Javier Gascón Benedicto.

Núm. 2020-0805

RIODEVA

De conformidad con lo dispuesto en el art.169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el art.20.2 y 3 de R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario de las Corporaciones Locales, y habida cuenta que la Corporación Municipal en Sesión ordinaria, celebrada el día 19 de Diciembre de 2019, adoptó acuerdo, que ha resultado definitivo, al no formularse reclamaciones durante el periodo de exposición al público, contado desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11 de fecha 17/01/2020, se hace constar lo siguiente:

DEL PRESUPUESTO PARA 2.020 RESUMEN

GASTOS

CAPITULO

1.-

CONCEPTO

Gastos de personal

EUROS

58.225,00